ADENDA A LA MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE PRODUCTOS LEÑOSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 5, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CÓRDOBA EN EL MONTE MONTERAS (CO-10022-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY, CÓRDOBA POR UN INGRESO ESTIMADO TOTAL DE 15.555,00 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

En aplicación de la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA COMO SERVICIO ESENCIAL LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PRIVADOS Y PÚBLICOS, EL SERVICIO DE ALCORNOCAL Y CORCHO, Y LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIONES QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE LA VEGETACIÓN FORESTAL, EN

Código Seguro de verificación:mkgsbsJV8262G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	14/05/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	MARCIAL PRIETO GEA			
	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	mkgsbsJV8262G62SJQLQYg==	PÁGINA	1/2

mkgsbsJV8262G62SJQLQYg==

EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE., de 11 de mayo de 2020 por la que :

- Declarar como servicio esencial, con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, la administración, ejecución, seguimiento y control de los aprovechamientos forestales privados y públicos, el servicio de alcornocal y corcho, y la tramitación administrativa de autorizaciones que impliquen el manejo de la vegetación forestal, de la competencia de la Consejería.
- Igualmente son esenciales los servicios que al respecto desarrollan las delegaciones territoriales de la Consejería, y los medios propios de dicha Consejería, entre ellos, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía.

Para el seguro desarrollo de esta actividad, en el acta CAE se informará que será necesario el cumplimiento obligatorio de las medidas de seguridad aprobadas por el Ministerio de Sanidad y que puedan ser publicadas en los sucesivo, atendiendo al estado de alarma decretado el 14 de marzo.

Por tanto, se concluye la necesidad de continuar con la tramitación del expediente NET875850 para el "APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE PRODUCTOS LEÑOSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 5, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PGI DE CÓRDOBA EN EL MONTE MONTERAS (CO-10022-JA) TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY, CÓRDOBA" de forma inmediata no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con ellos a la mayor brevedad posible, y en ningún caso más tarde del mes de septiembre de 2020. Todo ello conforme al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo).

12 de mayo de 2020

Código Seguro de verificación:mkgsbsJV8262G62SJQLQYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ		FECHA	14/05/2020
	MARIA JOSE ARIAS GARCIA			
	MARCIAL PRIETO GEA			
	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	mkgsbsJV8262G62SJQLQYg==	PÁGINA	2/2

mkgsbsJV8262G62SJQLQYg==